

***Informe de alegaciones del
Proyecto CV-302, València-Alacant / Elx***

València, a 15 de mayo del 2019

1. Antecedentes

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad aprobó inicialmente el proyecto de servicio público de transporte **CV-302 VALÈNCIA-ALACANT/ELX**, sometiéndolo a información pública, por Resolución de fecha 27 de julio del 2018 del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

La Información Pública fue anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 3 de agosto del 2018, finalizando el período para la presentación de alegaciones el 21 de septiembre del 2018.

2. Alegaciones recibidas

Se han recibido un total de **8 escritos de alegación** de diferente naturaleza:

Remitente	Nº de escritos de alegaciones	Alegaciones
Ayuntamientos	1	1
Particulares	0	0
Entidades	5	81
Empresas	2	51
Grupos Políticos	0	0
Total	8	133

Salvo uno de estos escritos, las alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma, procediéndose a su análisis, el cual queda incorporado en el presente informe.

Las alegaciones recibidas hacen referencia, principalmente, a cuestiones jurídicas, aunque también consideran aspectos de carácter técnico, de planificación del servicio o nivel de oferta.

3. Resumen de alegaciones y respuesta a los contenidos

A continuación, se resumen las alegaciones recibidas por tipo de alegación, aportando los datos correspondientes al documento que conforma la alegación, los datos del registro y el contenido de la propia alegación.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 1		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	09.08.2018
	Nº de Registro de Entrada	20113/3000
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
	Cargo	Jefatura de Sección

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Emite informe positivo del proyecto	No ha lugar.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 2		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	21.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/245083
	Administración / Ente	LA UNIÓN DE BENISA, S.A
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Plazo del nuevo contrato. Sobre la falta de formulación y correspondencia del periodo contractual con el plazo necesario para la recuperación de la inversión.	Desestimada. El plazo se ajusta a 10 años al igual que la amortización del material móvil. No hay opción de prórroga.
2	Alega a una posible ausencia en el cómputo de tiempos no comerciales, como horas de regulación, toma y deje del servicio, posicionamientos.	Desestimada El proyecto contempla el cómputo de un monto adicional de horas (equivalente al 10%) en concepto de horas no comerciales.
3	Alega insuficiente definición de la dotación de vehículos previstos para la explotación, particularmente en lo relativo a los vehículos de reserva.	Estimada La definición se considera adecuada. Se incluye referencia específica a la dotación de vehículos de reserva.
4	Costes unitarios de explotación alejados de los costes reales. Pone en cuestión la fuente informativa de referencia empleada para el cálculo. La ciñe además a los servicios discrecionales en exclusiva.	Desestimada Metodológicamente, los cálculos obedecen a una praxis consistente con el objeto del Proyecto. Las componentes de coste se computan en base referencias objetivas y alineadas con el mercado.
5	Costes del personal de conducción. Irreales. Lo vincula además al cómputo de las horas de conducción efectivas.	Desestimada El Proyecto de Servicio Público sometido a información pública cuantifica el personal necesario para la prestación del servicio con arreglo al cómputo de horas no comerciales del personal.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Costes de adquisición de vehículos. Irreales, alejados de criterios de mercado.	Desestimada Se opera sobre criterios de mercado en función de la tipología de vehículos adscrita al servicio.
7	Sobre la dedicación exclusiva del material móvil adscrito al contrato.	Desestimada No hay tal requerimiento. Dicha premisa se emplea solo para el cálculo de los costes del servicio.
8	Partidas relativas a costes indirectos y gastos generales insuficientes.	Desestimada Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.
9	Se solicita aclaración sobre potenciales inversiones a nivel de mobiliario, equipamientos urbanos, dispositivos de información en paradas y estaciones...	Estimada No está previsto que el operador prestatario asuma inversiones del tipo que se referencia, más allá de garantizar la provisión y mantenimiento de información estática con las características del servicio en marquesinas y estaciones de autobuses.
10	Insuficiente justificación de la demanda computada en el anteproyecto. No hay proyección de ingresos y gastos que justifique la memoria económica del contrato.	Desestimada El proyecto establece una referencia de partida para el año base de la concesión. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.
11	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	Desestimada. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
12	Se solicita detalle de las condiciones de subrogación laboral del personal adscrito a los contratos actuales. Indican que es una información que debe ser conocida en el anteproyecto y no con posterioridad.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
13	Se solicita información acerca del régimen de subcontratación previsto.	Desestimada. Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.
14	Solicita aclaración sobre el riesgo de demanda e ingresos del contrato.	Estimada El proyecto se licita sobre un régimen a riesgo y ventura del contratista.
15	Régimen de prohibiciones de tráfico y coincidencias de servicio. Se solicita aclaración.	Estimada El proyecto atenderá en régimen de exclusividad todas aquellas relaciones OD autorizadas en la matriz de tráfico del proyecto. Las relaciones urbanas servidas en el contexto de prestación de tráfico interurbanos (como el que nos ocupa) serán competencia de los ayuntamientos concernidos salvo que exista autorización expresa –vía convenio / plan de coordinación del transporte - para su prestación compartida / delegada.
16	Servicios escolares. Solicita aclaración.	No ha lugar No se ha contemplado la integración del transporte escolar en un contrato de esta naturaleza.
17	Régimen de modificaciones del contrato.	No ha lugar Se atenderá a lo que se determine en el pliego que rija la licitación, conforme a la normativa vigente.
18	Régimen de uso de la flota de vehículos. Solicita aclaración.	Estimada No se prevé dedicación exclusiva de la flota en el marco de este contrato.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
18	Solicita aclaración sobre qué itinerario se ejecutará en la prestación de los servicios de la Línea 1. Alacant-València (directo).	<p>Estimada</p> <p>El itinerario de prestación de la ruta directa Alacant-València se deja a la elección discrecional del contratista, en virtud de la naturaleza “a riesgo y ventura” del contrato.</p>
19	Sobre el insuficiente nivel de servicio – a su juicio- de la ruta Elx-Elda-València.	<p>Desestimada</p> <p>En el propio escrito se aclara la ocupación de esta ruta es media-baja por lo que parece lógico replantearse el nivel de servicio actual. Con todo, el licitador tiene la oportunidad de ofrecer mejoras en el nivel de servicio en fase de licitación.</p>
20	Solicitan la integración en un único contrato de varios proyectos concesionales en pos de una optimización de la explotación.	<p>Desestimada</p> <p>La reordenación propuesta obedece a las directrices y criterios establecidos por la GVA, además de favorecer mayor juego de mercado y procompetitividad en favor de los usuarios.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 3		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	21.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/245970
	Administración / Ente	TRAVICOI, S.A.
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	No se ha dado traslado formal del proyecto técnico a los operadores concernidos por el mismo.	Desestimada. Al Proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)
2	No ha lugar a la prórroga prefijada en el proyecto técnico. Alega la necesidad de ampliar el periodo concesional para garantizar la amortización de los activos adscritos al contrato	Desestimada. Se eliminará en el Proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas. El plazo se ajusta a 10 años al igual que la amortización del material móvil.
3	Alega indefensión con relación a la reversión del material prevista en el contrato.	Estimada Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.
4	Alega una excesiva fragmentación del mapa concesional resultante.	Desestimada. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
5	Exclusividad de los vehículos. Solicita aclaración sobre las condiciones de exclusividad.	Estimada. La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el Proyecto definitivo.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	Desestimada. Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.
7	No hay referencia expresa a la cuestión de la subcontratación en el proyecto técnico.	Desestimada. Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.
8	Estimación indebida del Beneficio industrial y de los gastos generales.	Desestimada. La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.
9	No hay referencias al marco tarifario en aplicación.	Estimada El Proyecto definitivo define las distancias tarifarias y la tarifa Km. máxima de aplicación en el contrato.
10	Consideración de los costes laborales ajenos al personal de conducción.	Desestimada El Proyecto definitivo se ha redactado de conformidad con los costes salariales del personal laboral adscrito al contrato. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente
11	Sobre la indefinición por proyecto de las condiciones de subrogación laboral del personal adscrito al contrato.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
12	Alude a la falta de publicidad DOUE del proyecto.	Desestimada Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	No se reflejan tiempos de paso previstos en las paradas intermedias.	<p>Desestimada</p> <p>No hay obligación de reflejar esa información. Los horarios son orientativos, y en todo caso, se establecerán en el documento que fije las condiciones concretas de prestación del servicio, a presentar por el operador.</p>
14	Solicita la inclusión de la parada de Gandía en L1, para favorecer un servicio competitivo y directo entre Gandía y Alicante.	<p>Estimada.</p> <p>Se incluye parada en Gandía en el recorrido de la L1, si bien no en todas las expediciones.</p>
15	Solicita que la L2 finalice su recorrido en Alcoi habida cuenta de la prohibición de tráficos existente con relación a Alicante.	<p>Estimada.</p> <p>Se incluye en el proyecto definitivo.</p>
16	Considera que la L3 entre Elx-Elda-Alcoi-València solo tiene pleno sentido sin prohibiciones de tráfico.	<p>Desestimada</p> <p>No ha lugar en virtud de la existencia de un contrato vigente que cubre las relaciones entre Elx y Elda.</p>
17	Considera que los tiempos previstos de prestación para las líneas del contrato están mal calculados.	<p>Estimada.</p> <p>Se han revisado los tiempos de prestación.</p>
18	Considera que existe sobreoferta (injustificada) en las relaciones Alcoi-València en periodo estival. Hay 8 expediciones por sentido propuestas cuando actualmente se realizan 4 servicios por sentido.	<p>Estimada.</p> <p>Se ha revisado el nivel de servicio propuesto y ajustado en consecuencia.</p>
19	Recuperación de la ruta València-Ontinyent.	<p>Estimada.</p> <p>Se recupera la ruta Ontinyent-València como Línea 5.</p>
20	Solicita la exclusión de la relación Alacant-València de la presente prestación y su asignación al contrato CV-301. Solicita la generación en consecuencia de un contrato concesional con las líneas 2,3 y 4 y la integración de servicios escolares.	<p>Desestimada</p> <p>Se trata de un tráfico sustancial para el equilibrio económico del contrato.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
21	El vehículo proyectado para la prestación en la L4 no es el adecuado en virtud de las plazas necesarias en algunas expediciones.	Estimada Se propone un mix de flota con vehículos de diferente capacidad que favorece el ajuste dinámico según necesidades de la prestación.
22	No hay referencias en el proyecto a la dotación de vehículos de reserva ni al plan de renovación de flota previsto.	Estimada La definición se considera adecuada. Se incluye referencia específica a la dotación de vehículos de reserva.
23	Señala la existencia de una errata que induce a confusión con relación a los horarios planteados. Los horarios, si bien son orientativos, no están pensados para favorecer la regulación preceptiva y la ejecución de otras actividades (distintas a la conducción) en cabecera.	Desestimada Los horarios son orientativos. Con todo, será el propio licitador / adjudicatario conforme a su mejor criterio quien defina en su proyecto de explotación aquellos horarios que mejor respondan a las necesidades de los usuarios, garantizando en la medida de lo posible la eficiencia en las condiciones de prestación.
24	Costes de combustible / Consumo medio por vehículo insuficientemente justificados.	Desestimada Metodológicamente, los cálculos obedecen a una praxis consistente con el objeto del Proyecto. Las componentes de coste se computan en base referencias objetivas y alineadas con el mercado.
25	No se consideran los costes de peaje asociados a la prestación de la L1. Tampoco queda claro sobre qué itinerario se han realizado los cálculos de los parámetros de explotación.	Desestimada Están incluidos en la partida de Gastos generales.
26	Solicita aclaración sobre las características de los paneles informativos a bordo de los vehículos.	Estimada Cartelería física básica como condición de mínimos, salvo mejor oferta por el licitador en su plica.
27	Estimaciones de demandas arbitrarias, no sujetas a estudios previos. Sobre la consideración de la línea Alcoi-Gandia como argumento en favor de la inducción de nueva demanda, si bien la misma fue abandonada por deficitaria.	Desestimada El proyecto establece una referencia de partida para el año base de la concesión. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
28	No hay referencias al régimen de actualización de precios.	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto establece una referencia de partida para el año base de la concesión. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
29	No hay referencia expresa a los costes fiscales.	<p>Desestimada</p> <p>Están incluidos en la partida de Gastos generales.</p>
30	La duración media de los neumáticos en concesiones de esta naturaleza es muy inferior a la considerada, en torno a 65.000 km año.	<p>Desestimada</p> <p>Metodológicamente, los cálculos obedecen a una praxis consistente con el objeto del Proyecto. Las componentes de coste se computan en base referencias objetivas y alineadas con el mercado.</p>
31	Solicita aclaración con relación a la obligatoriedad de mantenimiento de marquesinas y paradas.	<p>Estimada.</p> <p>La obligación del operador alcanza a la exposición y mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 4		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	21.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/245556
	Administración / Ente	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE ALICANTE (ASOVAL)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incumplimiento de los preceptos de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Generalitat sobre planificación.	Desestimada Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la Red sobre las pautas anteriores.
2	Sobre la indefinición en lo relativo a la coordinación de servicios de transporte (cercanías Renfe, AVE y aeropuertos) en el ámbito funcional.	Desestimada La amplia oferta de destinos y horarios de Cercanías Renfe, AVE y aeropuertos, no permite una coordinación concreta de horarios del servicio. El usuario en función de la amplia oferta del servicio, deberá elegir el horario que mejor se acomode para enlazar con otro servicio.
3	Sobre el establecimiento de conexiones en autobús al aeropuerto de València-Manises a/desde núcleos de Alicante, ya que considera la nueva oferta erosiona la competitividad de otras infraestructuras, como el aeropuerto de Alicante o el propio AVE.	Desestimada Con relación a la parada en el aeropuerto de València, es de interés de esta administración facilitar la movilidad e interconectividad con los nodos generadores / atractores de desplazamientos de la Comunitat, con vistas a dinamizar la movilidad intra-interterritorial y las alternativas de conexión con el exterior de los usuarios.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
4	Sobre la no consideración de los efectos en los tráficos ante la plausible liberalización de la AP-7.	<p>Desestimada</p> <p>A priori el efecto de la liberalización de la AP-7 sería positivo, pues redundaría en un menor coste en peajes y no tener tiempos de espera en los mismos.</p>
5	Sobre el empleo de la estación de autobuses en la prestación de servicios de esta naturaleza.	<p>Desestimada</p> <p>La presente concesión comprende tráficos interurbanos de largo recorrido, que obligatoriamente han de rendir parada en las estaciones de autobuses (si existen tales infraestructuras) como forma de centralizar servicio, facilitando la coordinación con líneas de otra naturaleza, y proporcionando así un mejor servicio al público usuario.</p>
6	Sobre los cálculos económicos al tomar como referencia objetiva los costes del Observatorio del Ministerio.	<p>Desestimada</p> <p>Metodológicamente los cálculos obedecen a una praxis consistente con el objeto del Proyecto. Las componentes de coste se computan en base referencias objetivas y alineadas con el mercado.</p>
7	Sobre la no consideración de los costes laborales del personal afecto al contrato actual y la indefinición de sus condiciones de subrogación.	<p>Desestimada</p> <p>El Proyecto definitivo se ha redactado de conformidad con los costes salariales del personal laboral adscrito al contrato. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente</p>
8	Sobre la falta de concreción de la cuestión de la reversión del material móvil en favor de la administración competente al término de la vida útil de la concesión.	<p>Estimada</p> <p>Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.</p>
9	Alude a la falta de publicidad DOUE del proyecto.	<p>Desestimada</p> <p>Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 5		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	21.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/246196
	Administración / Ente	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD
	Cargo	Presidente

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar	Estimada No hay integración del transporte escolar en el marco de este contrato.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	Desestimada. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
4	Sobre la obligatoriedad de publicidad del Proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.
5	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados.	Desestimada. Al Proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	Desestimada. Se eliminará en el Proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
7	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	Estimada Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán por pliego. en el Proyecto
8	Sobre tráficos coincidentes	Desestimada La diferente naturaleza de cada contrato, en cuanto a funcionalidad y nivel de oferta, se considera que permite establecer estos tráficos concretos como compartidos, ya que con ello no se producirá una situación de concurrencia lesiva para las partes y si un claro beneficio para los potenciales usuarios. Aunque, en todo caso, los servicios de cada concesión deberán atender al cumplimiento de los horarios y las paradas donde se indica en el correspondiente proyecto de transporte.
9	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	Estimada. Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
10	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	Estimada. Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
11	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio	Estimada. El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
12	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	<p>Estimada.</p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
13	No queda claro si hay o no subrogación del material móvil.	<p>Estimada.</p> <p>Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.</p>
14	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p>Desestimada.</p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
15	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<p>Desestimada.</p> <p>La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.</p>
16	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	<p>Estimada.</p> <p>La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el Proyecto definitivo.</p>
17	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	<p>Desestimada.</p> <p>Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.</p>
18	El Proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<p>Desestimada.</p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
19	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<p>Estimada.</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>
20	Determinan que el Proyecto impone unos requisitos de Calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.	<p>Desestimada.</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
21	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 6		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	19/09/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/242510
	Administración / Ente	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBUSES DE ALICANTES (AETURA)
	Cargo	Secretaria

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incumplimiento de los preceptos de planificación establecidos en la Ley de Movilidad de la Generalitat. Alusión al incumplimiento de los contenidos mínimos de Proyecto que exige la Ley de Movilidad.	Desestimada Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la red sobre las pautas anteriores.
2	No se establece diferenciación entre los servicios que tienen la consideración de básicos, los adicionales sin compensación y los servicios suplementarios.	Estimada. Todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
3	No se detalla el importe relativo a peajes, cánones, tasas que deberán abonarse por la prestación.	Estimada Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
4	Alude a la no descripción de los medios técnicos y de otros requisitos de carácter laboral u organizativo, que se consideran necesarios para la prestación del servicio público.	Estimada El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
5	Publicidad del Proyecto. Sobre la publicación DOUE. Vulneración del procedimiento legalmente establecido.	Desestimada. Se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p>Desestimada</p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
7	Insuficiente definición del plan de explotación.	<p>Desestimada.</p> <p>La definición del plan de explotación así como las mejoras en materia de eficiencia energética de la flota son aspectos a valorar en el propio pliego de contratación, donde se ofrezca detalle sobre uso y suficiencia del material móvil adscrito al contrato, asignación de personal, cumplimiento de normativa social de referencia, mejoras prestacionales aportadas por el operador, etc.</p>
8	Falta de consistencia de los cálculos relativos al régimen económico del contrato (costes + demanda + tarifa), que los considera estáticos en el tiempo. Alusión directa a la LCSP con relación al establecimiento de un Plan Económico-Financiero	<p>Desestimada</p> <p>El Proyecto determina el régimen económico que aproxima a un panorama de la cuenta de explotación en la situación actual, con vistas a determinar una tarifa de equilibrio del contrato. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
9	Alusión a la necesidad de citar expresamente las fórmulas de revisión de precios de los contratos de transporte.	<p>No ha lugar</p> <p>Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el Proyecto las fórmulas de revisión de precios</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
10	Alude a la necesidad de establecer referencia expresa a los VEHÍCULOS DE RESERVA.	Estimada Se incluye referencia específica a la dotación de vehículos de reserva.
11	Alude expresamente a que el Proyecto no tiene en consideración los principios y determinaciones de la legislación relativa al cambio del Modelo Energético y Cambio Climático.	Estimada El Proyecto contempla los requerimientos técnicos que se exigirán para los vehículos, en relación con la calidad del aire y la contaminación acústica. En el pliego, se valorará que los licitadores en su plan de flota puedan ofertar monitorizaciones más eficientes y menos contaminantes.
12	Vehículos: alude a que no tiene en consideración renovaciones intermedias de flota	Desestimada La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato. Las condiciones de renovación de la flota se establecen en el Proyecto, pudiendo ser objeto de mejora por el licitador.
13	Con relación a los Gastos generales solicitan que se eleve, como mínimo, al 17%, en línea con lo que establece el Ministerio de Fomento.	Desestimada Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.
14	Con relación al Beneficio Industrial señala que el 7% es insuficiente, y que no resulta equivalente a otros contratos de la misma naturaleza. Solicitan que se eleve como mínimo al 15%.	Desestimada Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.
15	Improcedencia de la subrogación del personal de conducción: Sobre el enunciado del Proyecto donde se indica que el nuevo concesionario deberá contratar al personal laboral subrogable para la prestación del servicio.	Estimada Se elimina la referencia citada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
16	Falta de concreción en cuanto a titularidad y mantenimiento de marquesinas y paradas	<p>Estimada.</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano. El resto de aspectos están determinados en la Ley de Movilidad.</p>
17	Determinan que el Proyecto impone unos requisitos de Calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.	<p>Desestimada</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
18	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 7		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	19.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/242623
	Administración / Ente	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERUBANOS DE VIAJEROS (FPTIV)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre el modelo contractual de contrato de concesión de servicios pues a su juicio se suple el potencial déficit del concesionario.	Desestimada La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
2	Sobre la no diferenciación entre servicios básicos, adicionales y suplementarios.	Estimada Todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
3	Sobre la falta de concreción de las componentes de coste asociadas al uso de infraestructuras.	Estimada Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de gastos generales.
4	Sobre la falta de información fundamental en la definición de la explotación, por ejemplo el tiempo de prestación y la velocidad comercial.	Desestimada Tanto la velocidad comercial de las rutas como el tiempo medio de prestación del servicio son magnitudes que resultan fácilmente deducibles de los datos reflejados en el proyecto técnico.
5	Sobre la falta de concreción de la cuestión de la amortización del material móvil.	Estimada Parcialmente La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato. Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Sobre la ausencia de proyección de costes e ingresos en la memoria económica del proyecto.	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto establece una referencia de partida para el año base de la concesión. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP</p>
7	Sobre las ratios de Gastos Generales y Beneficio Industrial incluidos en el proyecto.	<p>Desestimada</p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>
8	Sobre la obligación de ofrecer información a usuarios en paradas y marquesinas y su mantenimiento.	<p>Estimada Parcialmente</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano</p>
9	Sobre la falta de concreción de los costes laborales del personal a subrogar.	<p>Desestimada</p> <p>Los costes indicados en el Proyecto se han obtenido en base al personal necesario para la prestación del servicio, según determina la normativa vigente. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente</p>
10	Sobre los excesivos requisitos de Calidad en la prestación exigidos en el Proyecto.	<p>Desestimada</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
11	Sobre la falta de un pliego de condiciones técnicas aprobado cuando se somete el proyecto a información pública.	<p>Desestimada</p> <p>No hay obligación legal de que así sea.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 8		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	19.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/242259
	Administración / Ente	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE VALENCIA (ADIVA)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Con relación a la situación actual de las concesiones de servicio público de transporte en la Comunitat Valenciana. Los nuevos proyectos suponen un replanteamiento integral del mapa concesional, con la inclusión de modificaciones sustanciales, que sin embargo siguen sin cumplir con el procedimiento y las prescripciones legalmente establecidas.	Desestimada Se ha efectuado un ejercicio de análisis y reordenación del mapa concesional actual. El resultado es conforme a las directrices emanadas por la admón. competente.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	Desestimada Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Ausencia de información sobre la integración de las concesiones vigentes. Sobre la falta de comparación entre la situación actual y la propuesta a nivel de parámetros determinantes del servicio.	Estimada Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
4	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable	Desestimada. La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
5	Necesidad de cumplir con los preceptos y determinaciones de la Ley de Mobilitat de la Generalitat, entre otras referencias.	<p>Desestimada</p> <p>Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la Red sobre las pautas anteriores.</p>
6	Publicidad del Proyecto. Sobre la publicación DOUE. Vulneración del procedimiento legalmente establecido.	<p>Desestimada</p> <p>Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.</p>
7	Comunicación efectiva a los operadores concernidos por el proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web).</p>
8	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	<p>Desestimada.</p> <p>Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.</p>
9	Insuficiente determinación de las condiciones de adscripción y de reversión del material móvil al término del periodo concesional.	<p>Estimada</p> <p>Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán por pliego en el Proyecto.</p>
10	Diferenciación entre la naturaleza de los servicios (básicos, adicionales, suplementarios).	<p>Estimada.</p> <p>Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.</p>
11	No se detalla el importe relativo a peajes, cánones, tasas que deberán abonarse por la prestación	<p>Estimada.</p> <p>Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
12	La falta de una efectiva, correcta y actualizada proyección de costes supondrá, de manera evidente, importantes desviaciones de las estimaciones realizadas.	Estimada Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.
13	El Proyecto no describe los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio (artículo 25.4 de la Ley de Movilidad).	Estimada El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
14	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
15	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato	Desestimada El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.
16	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial	Desestimada Criterios de mercado aplicables en otros proyectos similares, que se encuentran dentro de lo razonable.
17	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	Estimada. La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el Proyecto definitivo.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
18	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	Desestimada. Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.
19	No hay referencia expresa a la cuestión de la subcontratación en el proyecto técnico.	Desestimada. Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.
20	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	Estimada. La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.
21	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de Calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	Desestimada. La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.
22	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	Desestimada. El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.

4. Resumen

Tras el análisis de las alegaciones recibidas se desprenden los siguientes resultados agregados:

	Nº de escritos	Alegaciones				
		Recibidas	Estimadas	Estimadas parcialmente	Desestimadas	No ha lugar
Total	8	133	48	2	79	4